

**ARTICULISTA INVITADO****DR. FELIPE ALFREDO
FUENTES BARRERA****@FFuentesBarrera**
Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral
del Poder Judicial de la Federación

Responsabilidad en la función jurisdiccional: límites conceptuales ante el uso de inteligencia artificial

El debate público sobre los asuntos trascendentales del país exige objetividad y rigor académico. Un claro ejemplo de esta necesidad es la reciente suspensión temporal de una jueza federal en Zacatecas; aunque mediáticamente el caso cobró notoriedad por el presunto uso de inteligencia artificial en la elaboración de sentencias, las crónicas periodísticas omitieron precisar el fundamento normativo de la sanción.

Al respecto, ha trascendido que la sanción derivó, en realidad, de la interrupción dolosa de derechos laborales de base del personal del juzgado, lo que detonó múltiples denuncias internas.

Más allá de las particularidades de este expediente, el fenómeno confirma una realidad ineludible: México

se ha integrado a un entorno global donde la IA coexiste con la función jurisdiccional, evidenciando la urgente necesidad de que las instituciones definan un marco normativo claro para regular su implementación.

Al respecto, resulta oportuno identificar que el orden jurídico regula la conducta mediante dos categorías formalmente independientes, según Rolando Tamayo y Salmorán: el deber y la responsabilidad.

El deber prescribe la acción u omisión exigida por la ley; la responsabilidad, como condición posterior, identifica al sujeto que debe asumir las consecuencias de su cumplimiento o infracción.

Para comprender la magnitud de este fenómeno, basta con observar la experiencia internacional. En España, un

magistrado fue sancionado con una multa por emplear ChatGPT en la elaboración del borrador de una sentencia. En Mississippi, una jueza sancionó a los litigantes por presentar escritos generados mediante inteligencia artificial sin verificar previamente su contenido.

Asimismo, en Brasil se han identificado prácticas más complejas, tales como la inserción de instrucciones ocultas en las demandas con el propósito de manipular los sistemas automatizados de los tribunales.

La experiencia internacional demuestra que México requiere un modelo diferenciado de responsabilidad jurídica para el uso de inteligencia artificial. En la judicatura, la responsabilidad administrativa debe vincularse al origen del software, distinguiendo entre herramientas de desarrollo institucional autorizado y el uso unilateral por el juzgador.

Para los litigantes, la responsabilidad civil o procesal debe aplicar un criterio dual que diferencie el error técnico involuntario de la conducta deliberadamente engañosa. Esta segmentación regulatoria castiga el dolo procesal sin inhibir la innovación tecnológica institucional. Urge legislación en la materia. ■